



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

3716

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la "Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones para la rehabilitación de fachadas en el casco antiguo de Sariñena", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

« ANTECEDENTES: PLAN DE VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA 2024-2027

El Ayuntamiento de Sariñena, a través de la Concejalía de Vivienda, pone en marcha un **Plan de Vivienda** con el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda a **jóvenes menores de 35 años**, fomentar la **rehabilitación de fachadas del Casco Antiguo** y contribuir a la **dinamización del municipio**. Para ello, se establecen dos ordenanzas municipales con líneas de subvención específicas.

OBJETIVOS DEL PLAN DE VIVIENDA

- Facilitar el acceso a la vivienda para jóvenes.
- Promover la rehabilitación de viviendas del Casco Antiguo.
- Fomentar la construcción de nuevas viviendas.
- Favorecer el decoro de las fachadas.
- Impulsar medidas sostenibles y respetuosas con el entorno urbano y rural.
- Asegurar la inclusión social y el desarrollo económico local a través de políticas de vivienda.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Subvenciones para la rehabilitación, adquisición y/o construcción de viviendas para jóvenes menores de 35 años.
- Subvenciones para la rehabilitación de fachadas en el Casco Antiguo.

«ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN EL CASCO ANTIGUO DE SARIÑENA

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a la rehabilitación y mejora de fachadas en el municipio de Sariñena, priorizando las actuaciones en el Casco Antiguo y núcleos, en cuanto a pintura y conservación estética, con el fin de mejorar el entorno urbano, recuperar el patrimonio arquitectónico y revalorizar las viviendas.

Artículo 2. Presupuesto y carácter retroactivo

El Ayuntamiento destina un total de **20.000 euros** para estas subvenciones. Se establece el **carácter retroactivo** de la misma, permitiendo que las **actuaciones realizadas desde el 1 de mayo de 2024** sean elegibles para recibir la ayuda.



Artículo 3. Beneficiarios

Podrán **solicitar** estas subvenciones:

Propietarios de viviendas del municipio de Sariñena.

Comunidades de vecinos que deseen realizar intervenciones conjuntas en fachadas de edificios residenciales.

Inquilinos con contrato de arrendamiento vigente que cuenten con autorización expresa del propietario para llevar a cabo la actuación.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables

Serán objeto de subvención los trabajos destinados a la mejora del aspecto exterior de las edificaciones, tales como:

Pintura de fachadas con los colores establecidos en la paleta cromática aprobada.

Reparación de balcones, tribunas y revestimientos dañados o desprendidos.

Restauración de elementos decorativos originales.

Artículo 5. Criterios de concesión y medición

La cuantía de la subvención se concederá en función de los metros cuadrados de fachada rehabilitada y el estado inicial de la misma, con los siguientes criterios:

Para actuaciones de pintura y parcheado ligero subvención de 5 euros por metro cuadrado.

Para actuaciones de reparaciones de balcones, tribunas y revestimientos, subvención de 10 euros por metro cuadrado de fachada rehabilitada.

En casos de especial deterioro, donde la rehabilitación implique una mayor inversión, se podrá conceder un incremento de hasta un 20% adicional.

En cuanto a la medición:

Se medirá la línea base y altura de la fachada, desde un extremo al otro.

En el caso de edificios en esquina, podrán incluirse ambas fachadas si ambas son rehabilitadas.

La concesión se realizará hasta agotar el presupuesto disponible, siguiendo un criterio de concurrencia competitiva, es decir, valorando las solicitudes en función de los criterios objetivos establecidos.

Artículo 6. Paleta de colores

Para garantizar la armonía estética, las fachadas **deberán pintarse en colores tradicionales y acordes con el entorno**. Se establecerá una paleta cromática con tonos como:

Blanco roto

Ocres y terrosos suaves

Grises piedra

Azules y azul aragonés

El incumplimiento de esta norma supondrá la denegación de la ayuda o, en su caso, el reintegro de la misma o la obligación de modificar el color utilizado.

Artículo 7. Procedimiento de solicitud

Los interesados deberán presentar:

Solicitud formal en el registro del Ayuntamiento.



Presupuesto detallado de la intervención.
Fotografías del estado actual de la fachada.
Autorización del propietario si el solicitante es inquilino.

Artículo 8. Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas de entidades públicas o privadas.

Artículo 9. Máximo subvencionable

La subvención concedida, sumadas otras que se hubieran podido recibir, no superará el coste real de la intervención”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sariñena, 7 de agosto de 2025. El Alcalde, Francisco Villellas Laín.